



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2120-1PO2-19

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Justicia.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Morena.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	29 de octubre de 2019.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	19 de septiembre de 2019.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Justicia.

### II.- SINOPSIS

Homologar los delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa tal como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXI y XXIII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;"><b>CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES</b></p> <p><b>Artículo 167. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El Juez de control en el ámbito de su competencia, ordenará la prisión preventiva oficiosamente en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley contra la seguridad de la Nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.</p>	<p style="text-align: center;"><b>PROYECTO DE DECRETO</b></p> <p><b>Único:</b> Se modifica el párrafo tercero del artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales a efecto de homologar los delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa tal como lo establece el artículo 19 de la Constitución Federal.</p> <p style="text-align: center;"><b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b></p> <p><b>Artículo 167.</b> Causas de procedencia</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El juez de control en el ámbito de su competencia, ordenará la prisión preventiva oficiosamente en los casos de <b>abuso o violencia sexual contra menores</b>, delincuencia organizada, homicidio doloso, <b>feminicidio</b>, violación, secuestro, trata de personas, <b>robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga, delitos en materia de hidrocarburos, desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares</b>, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, <b>delitos en materia de armas de fuego y explosivos</b></p>

<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>I. a XI. ...</b></p> <p>...</p>	<p><b>de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea,</b> así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>I. a XI. ...</b></p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>